



**Neiva, octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020). -**

RADICACIÓN:	2020-000190
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por LEONARDO ANDRES SILVA GOMEZ por medio de apoderado judicial, en contra de ANGELA SILVANA CUELTAN BERNAL en calidad de heredera determinada de MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL y contra los indeterminados de ésta.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto a la parte demandada e indicando que transcurrido el término de dos (2) días comienza a contarse el término de traslado para contestar la demanda.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Igualmente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARIA ANGELICA AZUERO BERNAL, por tal motivo con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, diligencia que se realizará por intermedio de la secretaria del despacho.



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación de la parte demandada.

Téngase al abogado OMAR ALEJANDRO ZAMBRANO FIERRO como apoderado judicial de la parte demandante.

Igualmente, se reconoce al señor ANDRES FELIPE GUTIERREZ RODRIGEZ, como dependiente judicial del abogado actor en este asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</b>
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</b>
Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario